76001400302820230051200
JVR

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que fue subsanada en tiempo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali. 14 de agosto de 2023. La secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ARROYO CASTELBLANCO ALEXIS
CONDE VARELA JANETTE
RADICADO: 76001400302820230051200

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1383
Santiago De Cali, catorce (14) De agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACION: 76001400302820230051200

Como quiera que dentro de la presente demanda **Ejecutiva Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía** promovida a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **ARROYO CASTELBLANCO ALEXIS y CONDE VARELA JANETTE** y los documentos allegados como base de ejecución prestan mérito ejecutivo y la demanda se ajusta a los artículos 82 a 85, 88, 422 y 468 del Código de General del Proceso; el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 y en** contra de **ARROYO CASTELBLANCO ALEXIS C.C 16.731.145 y CONDE VARELA JANETTE C.C 31.941.148** para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas de dinero:

Titulo Valor **Pagaré No. 05701017300074668.**

1.1.- Por la suma de **Trecientos Cuarenta Y Dos Mil Doscientos Cuarenta Y Nueve Pesos Con Diecinueve Centavos ($342.249.89)** correspondientes a la parte amortización al capital de la cuota vencida el día 17 de octubre de 2022.

1.2- Por la suma de **Ciento Noventa Y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos Con Ochenta Y Un Centavos ($194.750.81)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 17 de octubre de 2022.

1.3.- Por la suma de **Trecientos Cuarenta Y Cinco Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos Con Noventa y Ocho Centavos ($345.624.98)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 17 de noviembre del 2022.

1.4- Por la suma de **Ciento Noventa Y Un Mil Trecientos Setenta Y cinco Pesos Con Dos Centavos ($191.375,02)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 17 de noviembre de 2022.

1.5.- Por la suma de **Trecientos Cuarenta Y Nueve Mil Treinta Y Cuatro Pesos Con Siete Centavos ($349.034,07)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 17 de diciembre del 2022.

1.6- Por la suma de **Ciento Ochenta Y Siete Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Pesos Con Noventa Y Tres Centavos ($187.965,93)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 17 de diciembre de 2022.

1.7.- Por la suma de **Trecientos Cincuenta Y Dos Mil Cuatrocientos Setenta Y Seis Pesos Con Setenta Y Nueve Centavos ($352.476,79)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 17 de enero del 2023.

1.8- Por la suma de **Ciento Ochenta Y Cuatro Mil Quinientos Veintitrés Pesos Con Veintiún Centavos ($184.523,21)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 17 de enero de 2023.

1.9.- Por la suma de **Trecientos Cincuenta Y Cinco Mil Novecientos Cincuenta Y Tres Pesos Con Cuarenta Y Siete Centavos ($355.953,47)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 17 de febrero del 2023.

1.10- Por la suma de **Ciento Ochenta Y Un Mil Cuarenta Y Seis Pesos Con Cincuenta Y Tres Centavos ($181.046,53)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 17 de febrero de 2023.

1.11.- Por la suma de **Trecientos Cincuenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta Y Cuatro Pesos Con Cuarenta Y Cuatro Centavos ($359.464,44)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 17 de marzo del 2023.

1.12- Por la suma de **Ciento Setenta Y Siete Mil Quinientos Treinta Y Cinco Pesos Con Cincuenta Y Seis Centavos ($177.535,56)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 17 de marzo de 2023.

1.13.- Por la suma de **Trecientos Sesenta Y Tres Mil Diez Pesos Con Tres Centavos ($363.010,03)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 17 de abril del 2023.

1.14- Por la suma de **Ciento Setenta Y Tres Mil Novecientos Ochenta Y nueve Pesos Con Noventa Y Siete Centavos ($173.989,97)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 17 de abril de 2023.

1.15.- Por la suma de **Trecientos Sesenta Y Seis Mil Quinientos Noventa Pesos Con Sesenta Centavos ($366.590,60)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 17 de mayo del 2023.

1.16- Por la suma de **Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Nueve Pesos Con Cuarenta Centavos ($170.409,40)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 17 de mayo de 2023.

1.17.- Por la suma de **Trecientos Sesenta Mil Pesos Con Sesenta Centavos ($370.206,49)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 17 de junio del 2023.

1.18- Por la suma de **Ciento Setenta Y Seis Mil Setecientos Noventa Y Tres Pesos Con Cincuenta Y Un Centavos ($166.793,51)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 17 de junio de 2023.

1.19- Por la suma de **Dieciséis Millones Quinientos Treinta Y Nueve Mil Ochocientos Sesenta Y Siete Pesos Con Veinte Seis Centavos ($ 16.539.867.26)** correspondientes al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré Nro 05701017300074668

1.20.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior Desde, la presentación de la demanda esto es, el 29 de junio del 2023 hasta el pago total de la obligación, liquidados conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

Titulo Valor **Pagaré No. 05701017300279010.**

1.21- Por la suma de **Sesenta Y Dos Mil Cincuenta Y Nueve Pesos Con Cincuenta Centavos ($62.059,50)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 21 de octubre del 2022.

1.22- Por la suma de **Ciento Setenta Y Seis Mil Novecientos Cuarenta Pesos Con Cincuenta Centavos ($177.940,50)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 21 de octubre de 2022.

1.23- Por la suma de **Sesenta Y Dos Mil Seiscientos Cuarenta Y Ocho Pesos Con Treinta Y Siete Centavos ($62.648,37)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 21 de noviembre del 2022.

1.24- Por la suma de **Ciento Setenta Y Siete Mil Trecientos Cincuenta Y Un Pesos Con Cero Centavos ($177.351,00)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 21 de noviembre de 2022.

1.25- Por la suma de **Sesenta Y Tres Mil Doscientos Cuarenta Y dos Pesos Con Ochenta Y Dos Centavos ($63.242,82)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 21 de diciembre del 2022.

1.26- Por la suma de **Ciento Setenta Y Seis Mil Setecientos Cincuenta Y Siete Pesos Con Dieciocho Centavos ($176.757,18)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 21 de diciembre de 2022.

1.27- Por la suma de **Sesenta Y Tres Mil Ochocientos Cuarenta Y Dos Pesos Con Noventa Y Dos Centavos ($63.842,92)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 21 de enero del 2023.

1.28- Por la suma de **Ciento Setenta Y Seis Mil Ciento Cincuenta Y Siete Pesos Con Ocho Centavos ($176.157,08)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 21 de enero de 2023.

1.29- Por la suma de **Sesenta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Pesos Con Setenta y Un Centavos ($64.448,71)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 21 de febrero del 2023.

1.30- Por la suma de **Ciento Setenta Y Cinco Mil Quinientos Cincuenta Y Un Pesos Con Veintinueve Centavos ($175.551,29)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 21 de febrero de 2023.

1.31- Por la suma de **Sesenta Y Cinco Mil Sesenta Pesos Con Veinticinco Centavos ($65.060,25)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 21 de marzo del 2023.

1.32- Por la suma de **Ciento Setenta Y Cuatro Mil Novecientos Treinta Y Nueve Pesos Con Setenta Y Cinco Centavos ($174.939,75)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 21 de marzo de 2023.

1.33- Por la suma de **Sesenta Y Cinco Mil Seiscientos Setenta Y Siete Pesos Con Cincuenta Y Nueve Centavos ($65.677,59)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 21 de abril del 2023.

1.34- Por la suma de **Ciento Setenta Y Cuatro Mil Trecientos Veintidós Pesos Con Cuarenta Y Un Centavos ($174.322,41)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 21 de abril de 2023.

1.35- Por la suma de **Sesenta Y Seis Mil Trecientos Pesos Con Setenta Y Nueve Centavos ($66.300,79)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 21 de mayo del 2023.

1.36- Por la suma de **Ciento Setenta Y Tres Mil Seiscientos Noventa Y Nueve Pesos Con Veintiún Centavos ($173.699,21)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 21 de mayo de 2023.

1.37- Por la suma de **Sesenta Y Seis Mil Novecientos Veintinueve Pesos Con Noventa Centavos ($66.929,90)** corresponden a la parte de amortización al capital de la cuota vencida el día 21 de junio del 2023.

1.36- Por la suma de **Ciento Setenta Y Tres Mil Setenta Pesos Con Diez Centavos ($173.070,10)** correspondientes a los intereses de plazo causados de la cuota vencida el día 21 de junio de 2023.

1.19- Por la suma de **Dieciocho Millones Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Treinta y un Pesos Con Noventa Centavos ($ 18.172.531,90)** correspondientes al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré Nro 05701017300279010.

1.38.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior Desde, la presentación de la demanda esto es, el 29 de junio del 2023 hasta el pago total de la obligación, liquidados conforme a las fluctuaciones que certifique

la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.- Por las costas del proceso que se resolverán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le hace saber que goza de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

4.- Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles gravados con hipoteca a favor de la parte demandante, y de propiedad de la parte demandada, registrado bajo los folios de matrículas inmobiliarias No **. 370-827326 Apartamento 102 del Bloque /B Ubicado en la carrera 101 A Nro 42-45.** Líbrese el oficio respectivo.

5.- Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) **HECTOR CEBALLOS VIVAS** identificada con cedula No 94.321.084 portador(a) de la T.P. 313.908 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a él (la) conferido (Art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 **DE AGOSTO DE 2023**

JVR

1.

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria